

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de enero de dos mil veinticinco.

INEXISTENCIA DE LISTADO DE ASESORES

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación relativa a: "... 6): El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones.”.
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y "... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.
- III. En este sentido, para el periodo del para el periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se informa que dentro de la DINAC no existen Asesores, por lo tanto, para el periodo antes mencionado, dicha información es inexistente, esto en aplicación del Art. 73 de la LAIP.